



Universidad
de Jaén



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 19 DE ENERO DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES A OTRA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA "SICUE" PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027

El Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (**SICUE**) pretende impulsar la movilidad estudiantil como factor de integración y cohesión del sistema universitario español, recogido como principio en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), siendo un medio de incrementar la calidad y diversidad de las enseñanzas recibidas.

Para ello, se garantiza al estudiantado desplazado el reconocimiento académico de los créditos superados en una universidad distinta a aquella en que sigue su titulación.

1.- NÚMERO Y TEMPORALIZACIÓN DE LAS PLAZAS

1.1. Se convocan las plazas relacionadas en el **anexo**, para realizar **estudios de grado** en otra universidad española durante el próximo curso 2026/2027.

1.2. Las personas beneficiarias de estas **plazas solo tendrán que abonar su matrícula en la Universidad de Jaén**, lo que le da derecho a realizar estudios relativos a su titulación en la universidad de destino por el tiempo que figure en el acuerdo bilateral firmado entre la Universidad de Jaén y la universidad de destino y, asimismo, al reconocimiento en nuestra universidad de tales estudios, a todos los efectos académicos y administrativos, previa firma del correspondiente documento por ambas partes: el o la estudiante y la Universidad de Jaén.

1.3. La Coordinación Académica del Programa recaerá en la persona titular del Decanato o Dirección de la Facultad/Escuela en la que quien solicita realizar sus estudios en la Universidad de Jaén o persona en la que haya delegado.

COORDINADORES/AS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Escuela Politécnica Superior de Jaén:

- D^a Eloísa Torres Jiménez
- etorres@ujaen.es
- Tfno: 953 21 28 67

Escuela Politécnica Superior de Linares:

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Rectorado B-1
Teléfonos 953 212270 – 23071 JAÉN





Universidad
de Jaén



Para alumnado de Minas/Civil:

- D. Fernando Suárez Guerra
- Tfno: 953 648 606
- fsuarez@ujaen.es

Para alumnado de Industriales:

- D. Manuel Gómez González
- Tfno: 953 648 607
- mggonzal@ujaen.es

Para alumnado de Telecomunicaciones:

- D. Manuel Ángel Gadeo Martos
- Tfno: 953 648 653
- telecoepsl@ujaen.es

Facultad de Ciencias de la Salud:

- D. Alexander Achalandabaso Ochoa
- aaochoa@ujaen.es
- Tfno: 953 213651

Facultad de Trabajo Social:

- D. José Luis Anta Félez
- jlanta@ujaen.es
- Tfno: 953 21 25 17

Facultad de Ciencias Experimentales:

- D^a Inmaculada Banegas Font
- ibanegas@ujaen.es
- Tfno: 953 21 20 09

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas:

- D^a Laura Marin Cáceres
- lmarin@ujaen.es
- Tfno: 953 21 20 95

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación:

- Eugenio Olivares Merino
- internacional-fachum@ujaen.es
- Tfno: 953 21 25 69

Escuela Universitaria "Sagrada Familia" de Úbeda (Adscrita):

- D. Juan Carlos Ruiz Molina
- jcruiz@ujaen.es

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Rectorado B-1
Teléfonos 953 212270 – 23071 JAÉN





Universidad
de Jaén



- Tfno.: 953 21 27 29

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

2.1. Tener formalizada la matrícula en la Universidad de Jaén en el curso 2025/2026, en no menos de 30 créditos.

2.2. **Tener superados a fecha fin de convocatoria**, un mínimo de:

- 45 créditos en estudios de Grado.
- En el caso del estudiantado procedente de traslado, tener superados los 45 créditos en la universidad a la que se trasladaron. Es decir, en la universidad de origen en la que se solicita la movilidad.

2.3. El período de movilidad será el especificado para cada plaza en el **anexo**.

2.4. Una misma persona beneficiaria no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad para la misma titulación, ni más de uno en cada curso académico.

2.5. Como la movilidad se hará efectiva en el próximo curso académico, la persona solicitante deberá matricularse en la Universidad de Jaén en el curso 2026/2027. En caso de no formalizar matrícula en dicho curso no podrá ser beneficiaria de la plaza adjudicada.

3.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO SOLICITUD

3.1. El estudiantado que desee optar a una plaza de movilidad SICUE deberá presentar su solicitud a través de UNIVERSIDAD VIRTUAL (<http://www.ujaen.es> >Intranet>Universidad Virtual>Servicios Académicos>Movilidad>UMOVE)

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día 30 de enero hasta el 13 de febrero de 2026, inclusive**.

El estudiantado podrá solicitar hasta **cinco opciones** de universidades de destino.

Un/a mismo/a estudiante puede solicitar la movilidad SICUE por segunda vez, siempre y cuando sea en una universidad de destino distinta de aquella en la que realizó el primer intercambio.

Un/a estudiante que haya realizado un intercambio SICUE en una universidad durante una titulación previa, puede optar a un nuevo intercambio y hacerlo en esa misma universidad, siempre que lo haga cursando una titulación diferente y en un curso académico distinto.

3.3. Finalizado el plazo de solicitudes se publicará el **listado provisional de personas admitidas y excluidas**. Se podrá presentar **reclamación en un plazo de 10 días hábiles** a través del Registro Electrónico de la Universidad de Jaén. <https://sede.ujaen.es/publico/sobre-la-sede/registro-electronico>

4.- SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

La realizará una Comisión integrada por el Vicerrector de Internacionalización, la Directora de Secretariado de Movilidad Internacional y una persona representante del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Rectorado B-1
Teléfonos 953 212270 – 23071 JAÉN





Universidad
de Jaén



5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1. **NOTA MEDIA**, calculada tomando como base los datos que figuran en su expediente académico **hasta la fecha fin de solicitudes**, y de acuerdo con los siguientes criterios:

La nota media del expediente académico de cada solicitante se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: Suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) y multiplicados por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. No se tendrá en cuenta a efectos de ponderación el reconocimiento en el que no exista calificación. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO que no computará ni en el numerador ni en el denominador.

5.2. En aquellos casos en que en un expediente **no figure, en todas o algunas de las asignaturas**, la calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

<i>Matrícula de honor.</i>	<i>10,00 puntos</i>
<i>Sobresaliente.</i>	<i>9,00 puntos</i>
<i>Notable.</i>	<i>7,50 puntos</i>
<i>Aprobado.</i>	<i>5,50 puntos</i>
<i>Suspense</i>	<i>2,50 puntos</i>

5.3. **Se relacionarán los estudiantes por orden de puntuación dentro de cada universidad y titulación.**

5.4. La selección de estudiantes se llevará a cabo en función de la nota media de calificación. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá por el mayor número de créditos superados; de persistir el mismo, se tendrá en cuenta el orden alfabético, determinado por el primer apellido, empezando por la letra "w".

5.5. Con el objetivo de beneficiar al estudiantado que tenga reconocido un grado de **discapacidad igual o superior al 33%** y lo acredite documentalmente, se le concederá una puntuación adicional de 25 puntos con el objetivo de priorizar sus moviidades.

6.- ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

6.1. Primera adjudicación

Finalizado el plazo de reclamación establecido en el apartado 3, la Comisión de Selección realizará la primera adjudicación provisional de plazas, resultado de la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la base 5, que será publicada en Tablón de Anuncios de la Universidad de Jaén <https://sede.ujaen.es/publico/tablon> Las personas candidatas seleccionadas en esta propuesta dispondrán de un plazo de **4 días hábiles** desde el día siguiente a la fecha de publicación para, a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual, UMove:

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Rectorado B-1
Teléfonos 953 212270 – 23071 JAÉN





Universidad
de Jaén



- Aceptar la plaza adjudicada.
- Solicitar Mejora y esperar a una mejor adjudicación.
- Renunciar.

En caso de que la plaza adjudicada para un o una estudiante sea la primera opción solicitada, el/la alumno/a solo podrá aceptar o renunciar a la plaza ya que no existe opción de mejora. El alumnado que quiera mejorar siempre tendrá asegurada al menos la plaza adjudicada provisionalmente. Si la persona adjudicatario no realiza ninguna actuación durante el trámite se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

6.2. Segunda adjudicación

Pasado el plazo anterior, se publicará una segunda adjudicación de plazas, que tendrá carácter definitivo, con los mismos criterios y utilizándose los mismos medios para su publicación.

El alumnado que haya sido adjudicatario de una plaza en esta segunda adjudicación, tendrá un **plazo de 3 días hábiles** para aceptar o renunciar a dicha adjudicación. El alumnado que estuviera en espera de mejora deberá aceptar la plaza adjudicada, tanto si han obtenido mejora como si la plaza adjudicada fuese la inicial. Si la persona adjudicatario no realiza ninguna actuación durante este trámite se le tendrá por desistida de su solicitud en la presente convocatoria.

6.3. Adjudicación de vacantes

Una vez finalizado el proceso anterior, en el caso de que existiesen plazas vacantes, éstas podrán ser ofertadas a solicitantes que no hubieran obtenido plaza en el proceso de adjudicación si la CRUE lo permitiese. La adjudicación se realizaría en único llamamiento, que se haría público de antemano y de acuerdo con el baremo establecido en estas bases. En ningún caso se adjudicarán vacantes a solicitantes que ya hayan obtenido otro destino, incluso aunque la vacante signifique una mejor opción para este último.

El estudiantado que obtuviese plaza por primera vez en esta adjudicación de vacantes acepta plazas en los términos y con los efectos establecidos en la base anterior.

6.4. La adjudicación de plaza no supone la concesión de ayuda económica alguna.

7.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

7.1- El estudiantado beneficiario de las plazas tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Durante la duración del Programa de Intercambio, el estudiantado será alumno/a de la Universidad de Jaén a todos los efectos, teniendo los derechos académicos y obligaciones propios del alumnado del centro de destino.
- b) Respetar las normas y regulaciones de la universidad de destino.





Universidad
de Jaén



- c) Las personas seleccionadas deberán firmar el Acuerdo Previo de Reconocimiento Académico (Acuerdo Académico, Impreso C), en el que consten las asignaturas que van a cursar en la universidad de destino y las que les serán reconocidas por la Universidad de Jaén, una vez que superen aquellas.

8.- ACUERDOS ACADÉMICOS (IMPRESO C)

8.1. La movilidad estudiantil se basará en el Acuerdo Académico. Este documento describe la actividad que realizará en el centro de destino, la cual será reconocida automáticamente por el centro de origen.

Es obligación de las personas solicitantes informarse debidamente sobre la existencia de oferta académica compatible con su titulación en la institución de destino y asegurarse que ésta se ajusta a sus necesidades académicas. Una vez seleccionados, las personas beneficiarias deberán consultar y elaborar, en colaboración con las coordinaciones académicas correspondientes, un contrato de estudios con las materias a cursar en la institución de destino.

No se reconocerán aquellas asignaturas que no se hayan incluido en el contrato de estudios en los plazos establecidos aunque se hayan cursado y superado.

Tampoco se reconocerán aquellas asignaturas incluidas en el contrato de estudios de las que no se haya matriculado el alumnado.

8.2. El número de convocatorias a las que tiene derecho el o la estudiante será el que esté estipulado en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico. Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la universidad de destino, no incluidas en el plan de estudios de la universidad de origen, mediante su incorporación posterior al expediente personal en la universidad de origen como optativas.

8.3. El acuerdo académico aceptado por las tres partes implicadas (estudiante, centro de origen y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para las partes firmantes y solo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación del estudiante o la estudiante al centro de destino.

Se deberá tener en cuenta que es posible que las universidades de destino establezcan un **cupo específico para la realización de prácticas**, especialmente en titulaciones con limitaciones como las de Ciencias de la Salud. La universidad de destino debe asumir la gestión y el coste de la cotización a la Seguridad Social del estudiantado que realice prácticas en el marco del programa SICUE.

8.4. Previo acuerdo de la coordinación académica, se pueden incluir en el acuerdo académico asignaturas del estudiante calificadas como suspensas.





Universidad
de Jaén



8.5. En el caso de las asignaturas con la calificación de No Presentado/a, éstas tendrán el mismo tratamiento que sí se diera en la universidad de origen, tanto a efectos de calificación como a efectos de convocatoria.

8.6. Si el estudiantado desea incluir en el intercambio SICUE materias que no se encuentren en la titulación objeto del acuerdo académico, excepcionalmente podrá cursarlas en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de todas las partes: la coordinación de la universidad de destino implicada, así como la coordinación académica de la universidad de origen.

8.7. **En el acuerdo académico se especificará la duración concreta de la estancia**, según lo determinado en el acuerdo bilateral entre la universidad de origen y destino.

8.8. **La duración de la estancia en la universidad de destino será, como mínimo, de un cuatrimestre y, como máximo, de un curso completo.** Se deberán cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

- **Un mínimo de 45 créditos** en el caso de una estancia de **curso completo**.
- **Un mínimo de 24 créditos** en el caso de una estancia de **un cuatrimestre**.

8.9. En aquellos supuestos en los que al estudiante o a la estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio de dichos créditos, aunque éstos sean menos del mínimo exigido, siempre y cuando se matricule de todos ellos en la universidad de origen y se incluyan en el acuerdo académico SICUE.

8.10. El estudiantado con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % podrá solicitar una disminución de los créditos matriculados. Dicha solicitud deberá ir acompañada de un informe de la Unidad de Atención a Estudiantes con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

Excepcionalmente se podrán ampliar los plazos anteriormente descritos para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento o bien para víctimas de violencia de género. Esta excepción se aplicará para facilitar la posibilidad de cambio de destino dentro de los destinos seleccionados y quedará supeditada a la disponibilidad de plazas y a la aceptación por parte de la Universidad de destino. Para estos casos, la Universidad de Jaén solicitará al estudiante que acredite la condición de deportista de alto nivel y de alto rendimiento y aporte una justificación motivada de la solicitud presentada.

8.11. Se permite tanto la **reducción de estancia** (de curso completo a medio curso) como la **ampliación de estancia** (de medio curso a curso completo), siempre que exista acuerdo entre las universidades de origen y de destino. En cualquier caso, la reducción o ampliación de estancia de intercambio se recogerá en el anexo del impreso C, donde se ha habilitado a tal efecto dicho anexo.

8.12. El estudiantado podrá aceptar las plazas obtenidas o podrá renunciar a ellas. Si las renunciadas se producen fuera del plazo establecido por la Universidad de Jaén, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor (por ejemplo: enfermedades), quedarán **excluidos/as de la posibilidad de intercambio durante un curso académico**.

9. MATRÍCULA

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Rectorado B-1
Teléfonos 953 212270 – 23071 JAÉN





Universidad
de Jaén



9.1. El estudiante deberá matricularse en el curso académico 2026/27 en la Universidad de Jaén.

9.2. El estudiantado deberá cumplir todos los requisitos que solicite la universidad de destino como estudiante de movilidad en uno de sus centros. En el caso del seguro, la universidad de destino podrá solicitar al/a la estudiante de movilidad SICUE que obtenga el mismo seguro que solicita a todos sus estudiantes de no movilidad a la hora de llevar a cabo la matrícula, sin perjuicio de su condición como estudiante de movilidad.

9.3. El estudiantado podrá cursar asignaturas en las dos universidades durante el período de intercambio. En la universidad de Jaén, se podrán cursar asignaturas suspensas, virtuales, a distancia, etc.

9.4. En el caso de las **prácticas externas curriculares**, las universidades establecerán los procedimientos internos correspondientes, sin contradecir la normativa de la universidad, para la adjudicación de plazas al estudiantado de movilidad SICUE, de modo que no se vea perjudicado si, a la fecha de su incorporación al centro de destino, las prácticas externas ya hubieran sido adjudicadas.

9.5. En el caso de los trabajos de fin de grado, la asignación de tema y tutoría, y la defensa del trabajo deberá hacerse conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino, por lo que el alumnado participante en el intercambio que quiera incluir el trabajo fin de grado en su acuerdo académico deberán ponerse en contacto con la coordinación de la universidad de destino para conocer estos requisitos. La coordinación de la Universidad de Jaén deberá tener en cuenta estos requisitos a la hora de firmar el acuerdo académico.

9.6. El alumnado participante en el intercambio abonará las **tasas de matrícula** exclusivamente en la Universidad de Jaén.

10. SITUACIONES EXCEPCIONALES

Excepcionalmente se podrán ampliar los plazos establecidos para estudiantes que sean deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, aquellos que por razones de salud requieran su traslado a un municipio específico, o víctimas de violencia de género.

Además, podrán ser consideradas otras situaciones debidamente justificadas de cara a facilitar la participación en el programa. Esta excepción se aplicará para facilitar la posibilidad de cambio de destino dentro de los destinos seleccionados y quedará supeditada a la disponibilidad de plazas y a la aceptación por parte de la universidad de destino.

En situaciones generadas por enfermedades o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, se podrá realizar una nueva nominación para cubrir las vacantes que pudieran existir siempre y cuando exista acuerdo entre las universidades implicadas.

11. BECAS Y AYUDAS





Universidad
de Jaén



Este programa no está apoyado por ayudas económicas a nivel nacional salvo aprobación de los presupuestos generales del Estado que así lo contemplen. Sin embargo, sí puede estar apoyado por becas autonómicas o de instituciones públicas o privadas.

12. PUBLICIDAD RESOLUCIONES

Esta convocatoria y todas las resoluciones que se indican en esta resolución se publicarán en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad de Jaén, <https://sede.ujaen.es/publico/tablon>

13.- RECURSOS

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Res. de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio)
José Ignacio Jiménez González

